



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 19 MAR. 2021

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00510-00.

Se agrega al expediente la contestación allegada, obrante a fls.-160 a 166 del expediente, por la curadora Ad litem designada, precisando que funge como representante de los herederos indeterminados del causante Juan Idelfonso Ramírez Ochoa, demandante en la presente acción, y no en representación del extremo pasivo.

Como quiera que se integró en debida forma la legitimación por activa integrada por los herederos determinados JUAN CARLOS RAMÍREZ RAMÍREZ, DIANA ALEXANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ, NANCY ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, ÁNGEL RODOLFO RAMÍREZ ARCHILA y la señora NOHEMY RAMÍREZ DE RAMÍREZ y herederos indeterminados del causante JUAN IDELFONSO RAMÍREZ OCHOA (Q.E.P.D) (fl.. 161), se continuara con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 23 MAR 2021 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

19 MAR. 2021

Bogotá D.C., _____
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00510-00.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

Señalar el **día 29 de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 10:00 am**, para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se adelantará de manera VIRTUAL, para lo cual se deberá ingresar al Link remitido al correo electrónico o a cualquier otro medio debidamente informado por las partes o sus apoderados.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 392 de la disposición en comento, se procederá a decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE (fls. 23).

DOCUMENTALES: Tener como documentales las aportadas con la presentación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

PARTE DEMANDADA (fl. 161).

1.- DOCUMENTALES: Tener como documentales las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

2.- TESTIMONIAL: Recibir el testimonio de la señora MARCI JULIETH SALAS ICABUCO, con el fin de que comparezca a este estrado judicial para probar los hechos en que se sustenta la presente acción.

3.- Interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

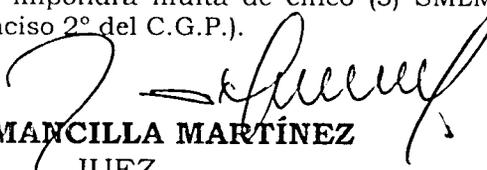
PRUEBA DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio a las partes conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

En el evento de un nuevo mandato o sustitución del mismo, los extremos procesales enviarán con antelación de por lo menos un día a la celebración de la diligencia el respectivo documento, al email institucional j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la referencia del expediente, así como el nombre de los intervinientes en el proceso.

De requerirse alguna pieza procesal podrá solicitarse al correo ya indicado.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4° inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4° inciso 5° y numeral 6° inciso 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 29 MAR 2021 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA